

	PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS			
	Asignado a :	Copia N° :	Código: LEG.P.RA.002	
			Versión: 12	Pág.: 1/06
	CARGO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Jefe Legal	Carla Quintanilla		18.Feb.26
Revisado por:	Gerente legal	María Velazco		20.Feb.26
Aprobado por:	Gerente General	Fernando Guzmán		23.Feb.26

CAMBIOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO
Se actualizó ➤ Actualización del uso del Canal de denuncias - Uso QR

Toda copia impresa no identificada es un documento no controlado.

	PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS	Código: LEG.P.RA.002 Versión: 12 Pág.: 2/6
---	--	--

I. OBJETIVOS

Establecer mecanismos y procedimientos para que los accionistas, directores, administradores, representantes legales, apoderados, ejecutivos, colaboradores, clientes, proveedores y terceros vinculados con las actividades de la empresa, que puedan detectar alguna conducta infractora de las normas internas de conducta, puedan denunciar dichas conductas ilícitas o antiéticas, o incluso alertar situaciones irregulares, inseguras, poco apropiadas, entre otras, de las que puedan derivarse comportamientos o acciones que supongan incumplimiento de la Ley N° 30424 que regula la Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica, su Reglamento Decreto Supremo N° 0202-2019-JUS, la Ley N° 31740, Decreto Supremo N°022-2025-JUS que modifica el reglamento y por el que, se amplían los delitos que generan responsabilidad para las personas jurídicas en Perú y sus normas modificatorias, ya sea de carácter penal o no. Así como brindar las garantías y derechos de las partes involucradas, actuando con la reserva y confidencialidad respectiva, para proteger la identidad de los denunciantes.

II. ALCANCE

Aplica para todos los accionistas, directores, administradores, representantes legales, apoderados, ejecutivos, colaboradores, clientes, proveedores y terceros vinculados a las actividades de la empresa, de todas las sedes de la empresa y de todos los lugares de donde esta mantenga o cumpla acuerdos o negocios comerciales, con respecto a hechos pasados, presentes y futuros.

III. RESPONSABILIDAD

- **Gerente Legal (Responsable de Cumplimiento)**, responsable de liderar y hacer cumplir el presente procedimiento.
- **Accionistas**, representantes legales, **ejecutivos, directivos, colaboradores, clientes y proveedores**, son responsables de utilizar el canal de denuncias, cuando consideren reportar, de buena fe, conductas o actos irregulares, ilícitos y/o delictivos, que atenten contra las normas de la organización (políticas, reglamentos, código de ética, otros) y las normas legales que el estado nos exige.
- **Machu Picchu Foods SAC**, garantiza la confidencialidad, anonimato e indemnidad a lo largo de todo el proceso, del denunciante que actúa de buena fe a través del Canal de denuncias puesto a su disposición y cuya gestión se ha encargado a nuestro **Responsable de Cumplimiento**.

IV. DEFINICIONES

- **Denunciante**
Alguien que toma conocimiento de actos que vulneran las normas éticas de la Organización y puede ser accionistas, representantes legales, ejecutivos, directivos, colaboradores, clientes, proveedores y terceros, de todas las sedes de la empresa u otra persona natural o jurídica que mantenga o haya mantenido relación con **Machu Picchu Foods SAC** y denuncie conductas o actos ilícitos o alerte de actividades irregulares, ilícitas y poco apropiadas, de las que puedan derivarse comportamientos o actos que supongan incumplimiento normativo, ya sea de carácter penal o no.
- **Comportamiento o conducta irregular, ilícita o delictiva:**

Toda copia impresa no identificada es un documento no controlado.

 MACHU PICCHU foods	PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS	Código: LEG.P.RA.002 Versión: 12 Pág.: 3/6
---	--	--

Cualquier tipo de infracción legal o violación al código de ética o de aquellos procedimientos o reglamentos internos cuya función sea evitar y detectar acciones que puedan poner en riesgo y/o perjudicar las actividades de la empresa.

- **Denuncia de buena fe:**

Se considera que el denunciante actúa de buena fe cuando:

- Su denuncia se realice conforme a lo dispuesto en este documento y esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento o conducta irregular, antiética, ilícita o delictiva. De igual forma, la misma se realiza sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.
- Se considera que el denunciante no actúa de buena fe:
Cuando el autor de la denuncia la realiza con un contenido de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar a **Machu Picchu Foods SAC** o de acosar a la persona denunciada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente o de obtener algún beneficio económico u otro.

V. DESARROLLO:

5.1. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1.1. DENUNCIAS INFUNDADAS O MALINTENCIONADAS

Este documento pretende garantizar la preservación del honor, la presunción de inocencia y la confidencialidad de los denunciados frente a denuncias infundadas o malintencionadas. Por ello, la comunicación de hechos o actos con conocimiento de falsedad podría derivar en responsabilidades penales o civiles, en los términos contemplados en la legislación vigente.

5.1.2. IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

No se revelará en ningún momento el nombre o identidad del denunciante de buena fe, salvo que lo estime estrictamente necesario a la vista del contenido denunciado y siempre que el denunciante preste su **consentimiento** expreso, o salvo requerimiento judicial, de acuerdo con la ley de la materia.

5.1.3. GARANTÍA DE INDEMNIDAD

Los que denuncien un comportamiento antiético, ilícito o delictivo, de buena fe, de acuerdo con lo indicado en este documento; no podrán ser despedidos, sancionados disciplinariamente o sufrir cualquier otro tipo de perjuicio en su relación con **Machu Picchu Foods SAC**, como consecuencia de la interposición de una denuncia. Es por esta razón que, la denuncia de buena fe de un hecho o comportamiento de acuerdo con este documento no constituye, en su caso, una infracción al principio de buena fe en las relaciones de trabajo, ni tampoco la violación de un secreto de la empresa, en su caso.

5.1.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Toda copia impresa no identificada es un documento no controlado.

	PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS	Código: LEG.P.RA.002
		Versión: 12
		Pág.: 4/6

Cualquier tipo de medida negativa que signifique amenaza, discriminación o acoso que sufra el denunciante, que voluntariamente renunció a su anonimato, por parte de un miembro o empleado o persona integrante de **Machu Picchu Foods SAC** será investigada y, en su caso, si ello es consecuencia de la denuncia, sancionada oportunamente, de acuerdo con las normas internas de conducta previstos en el Reglamento interno de Trabajo. Cuando estas medidas pudieran ser constitutivas de delito, el **Responsable de Cumplimiento**, juntamente con el **Órgano de Gobierno** evalúa la necesidad de ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

5.1.5. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En todo momento el **Responsable de Cumplimiento**, puede mantener informado al denunciante del resultado de la investigación o el avance correspondiente. En el proceso de investigación, se busca la mayor cantidad de medios de prueba del hecho denunciado, para poder sustentar las acciones inmediatas, correctivas o sanciones que se pudieran imponer a futuro; en todo momento el proceso de investigación será reservado y guardando la confidencialidad de la información.

5.1.6. PLAZO DE INVESTIGACIÓN

El **Responsable de Cumplimiento** deberá tramitar la denuncia y la adopción de una decisión al respecto; desde la notificación del registro de la denuncia (**Registro de denuncia LEG.R.RA.001**) y la emisión del **Informe de Denuncia**, no pudiendo excederse de los 30 días hábiles.

5.1.7. DENUNCIAS ARCHIVADAS

En caso una denuncia sea desestimada, el **Responsable de Cumplimiento**, realiza un informe sucinto donde sustenta las razones que motivan la decisión adoptada.

5.2. CANAL DE DENUNCIAS

5.2.1. El **denunciante**, que así lo desee, podrá presentar la denuncia de forma anónima, mediante:

1. VIA WEB:

ES: <https://www.mpf.com.pe/es/terminos-y-condiciones/#ethicalcode>

ING: <https://www.mpf.com.pe/terms/#ethicalcode>

VIA BUZON DE DENUNCIAS (FORMATO DE DENUNCIAS)

<https://www.mpf.com.pe/es/terminos-y-condiciones/#ethicalcode>

2. Uso Código QR:



Toda copia impresa no identificada es un documento no controlado.

	PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS	Código: LEG.P.RA.002
		Versión: 12
		Pág.: 5/6

IMPORTANTE: El **Denunciante**, debe llenar completamente el formato para poder realizar una evaluación más precisa del hecho. <https://www.mpf.com.pe/complaints/>

- 5.2.1. El **responsable de Cumplimiento**, verifica que la denuncia recibida, pase a un proceso de evaluación registrado en el formato de **Registro de Denuncias (LEG.R.RA.001)**
- 5.2.2. El **Responsable de Cumplimiento**, identifica las acciones a tomar con respecto al hecho:
 1. *Comunicar la denuncia a la Alta Dirección la recepción de la denuncia.*
 2. *Iniciar la investigación*
 3. *Desestimar la denuncia*
- 5.2.3. En caso se inicie la investigación, el **responsable de Cumplimiento**, comunica o informa al **denunciante**, la recepción de la denuncia y que se iniciará el proceso de investigación, así mismo, puede solicitar más información del hecho denunciado y buscar que se complemente con evidencias para darle el contexto legal necesario.
- 5.2.4. **Responsable de Cumplimiento**, puede designar personas responsables para con objetividad y la confidencialidad del caso, levanten la información de las diferentes áreas o personas involucradas y pueda definir el proceder de la denuncia realizada.
- 5.2.5. **Responsable de Cumplimiento**, en caso determine la veracidad de la denuncia, deberá elaborar un **Informe de Denuncia** identificado con el mismo código de la denuncia, el cual describe:
 - a. Acciones inmediatas
 - b. Acciones correctivas
 - c. Acciones Legales
 - d. Sanciones propuestas
 - e. Otras acciones legales o no para ejecutar.
- 5.2.6. **Responsable de Cumplimiento**, presenta el informe al **Órgano de Gobierno**, para que autorice y consienta las acciones a tomar.
- 5.2.7. **Responsable de Cumplimiento**, se asegura que todas las acciones aprobadas por el **Órgano de Gobierno** sean delegadas y ejecutadas.

VI. REGISTROS

LEG.P.RA.002 Denuncia
LEG.R.RA.001 Registro de Denuncia
LEG.P.RA.002 Informe de Denuncia

Toda copia impresa no identificada es un documento no controlado.

	PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS	Código: LEG.P.RA.002
		Versión: 12
		Pág.: 6/6

VII. REFERENCIAS

7.1 GE.PO.G.002: Código de Conducta y Ética Empresarial

7.2 Reglamento Interno de Trabajo

7.3 Política del Sistema de Gestión para el Modelo de Responsabilidad Administrativa para fortalecer la normativa anticorrupción y promover el buen gobierno corporativo de Machu Picchu Foods S.A.C.

7.4. GE.D.G.001: Directiva Antisoborno, Regalo y Favores

VII. ANEXOS

No aplica